

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019)

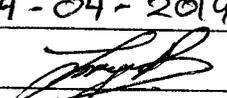
Radicado	05-000-31-20-002-2018-00030-00
Radicado Fiscalía	10225 Fiscalía 45 E.D
Asunto	Insiste en Emplazamiento a los terceros indeterminados y otros.
Afectado	Herederos determinados e indeterminados de Matilde Cano Bermúdez.
Auto Sustanciación	74

Atendiendo a que no fue posible fijar el edicto emplazatorio ordenado mediante auto de sustanciación 217 del 20 de noviembre del año inmediatamente anterior, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados de la señora Matilde Cano Bermúdez, al señor Jhon Jairo Sánchez Cano y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

De igual manera, librese las respectivas comunicaciones a la dirección seccional de la Administración Judicial de Medellín - Antioquia, Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario cuando realicen la publicación del edicto, conforme lo establecido en el artículo 140 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTÍZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
Se notifico por ESTADOS N° 21
Fijado hoy en la secretaria a las 8:00 A.M.
Medellin; 04-04-2019
 Secretaría